Encarnación, 02 de octubre de 2026.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 013/2026.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2026 "SERVICIOS DE IMPRESIONES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – FACULTADES 2026"- ID N° 484.018.-----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 484.018 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 09/2026 *"SERVICIOS DE IMPRESIONES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – FACULTADES 2026",* solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y,----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 120/2026, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 09/2026 para *"SERVICIOS DE IMPRESIONES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – FACULTADES 2026",* presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe Nº 12/2026 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 29 de septiembre de 2026, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, así también solicita la designación de la *Mg. Mirian Verónica Del Puerto Cabrera* , con cédula de identidad Nº 2.973.379, como Administradora del Contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 78 de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; en los artículos 102 y 103 del Decreto Nº 2264/2024, por el cual se reglamenta la citada Ley; y en el artículo 193 de la Resolución DNCP Nº 230/2025, que reglamenta los procedimientos de contratación regidos por la mencionada normativa.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Resolución REC Nº 249/2.026 y el llamado Nº 484.018 del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.026 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las empresas siguientes: 1) GRÁFICA MONARCA S.R.L: Los Ítems: 1 Gs. 37.500, 7 Gs. 43.600, 10 Gs. 40.980 y 14 Gs. 40.500, por la suma total de Gs. 19.897.960 (Guaraníes diez y nueve millones ochocientos noventa y siete mil novecientos sesenta); 2) VISUAL ARTES GRÁFICAS S.R.L: Los Ítems: 1 Gs. 28.500, 2 Gs. 362.500, 3 Gs. 625.000, 4 Gs. 832.500, 5 Gs. 1.602.500, 6 Gs. 4.512.000, 7 Gs. 28.500, 8 Gs. 1.150.000, 9 Gs. 53.000, 10 Gs. 40.625, 11 Gs. 53.000, 12 Gs. 53.000, 13 Gs. 300.000 y 14 Gs. 28.500, por la suma total de Gs. 52.556.750 (Guaraníes cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta); y 3) TELMA CELINA VILLASBOA con C.I. N° 2.922.317 (Visual Industrias Gráficas): Los Ítems: 1 Gs. 38.000, 2 Gs. 380.000, 3 Gs. 650.000, 4 Gs. 880.000, 5 Gs. 1.750.000, 6 Gs. 4.800.000, 7 Gs. 38.000, 8 Gs. 1.100.000, 9 Gs. 50.000, 10 Gs. 38.000, 11 Gs. 50.000, 12 Gs. 50.000, 13 Gs. 300.000 y 14 Gs. 38.000, por la suma total de Gs. 57.152.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones ciento cincuenta y dos mil); de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas y en el Cuadro Comparativo de Ofertas, en cuanto a los montos totales se ilustran en el cuadro comparativo las cantidades ofertadas en cada ítems por los oferentes de donde resultan las sumas totales citadas, en este párrafo se carga los montos unitarios de cada ítems cotizado por cada oferente ----------

Que, por aplicación del Método de Evaluación previsto en el Artículo 75, numeral "2" del Decreto Nº 2264/24 – "Evaluación basada en precio", y de conformidad con lo dispuesto en el numeral "2.1.1", se procedió a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto a la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, constatándose que las empresas oferentes han dado cumplimiento a las exigencias establecidas, conforme al análisis efectuado para el efecto.----------

Que, en cuanto a la gestión ante el Ministerio de Industria y Comercio, se ha constatado que las empresas oferentes GRÁFICA MONARCA S.R.L. y VISUAL ARTES GRÁFICAS S.R.L. se encuentran inscriptas para el ID correspondiente al presente llamado, mientras que la oferente TELMA CELINA VILLASBOA no registra inscripción para dicho proceso, conforme a la verificación realizada en los registros habilitados por el Ministerio de Industria y Comercio. En consecuencia, corresponde la aplicación del margen de preferencia previsto en la Ley N.º 6575/2020 a favor de las empresas inscriptas, respecto de los ítems correspondientes al rubro "Servicios de Impresión", debiendo adicionarse, al solo efecto comparativo, el cuarenta por ciento (40%) a los precios ofertados por la señora TELMA CELINA VILLASBOA en los ítems 9, 10, 11, 12, 13 y 14, resultando que su oferta no constituye la de menor precio en los citados ítems luego de la aplicación del referido margen de preferencia.----------

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral "2.1.2" del Artículo 75 del Decreto Nº 2264/24, las ofertas que cumplieron con los requisitos establecidos fueron ordenadas de menor a mayor precio, habiéndose efectuado las correcciones aritméticas pertinentes y aplicado los márgenes de preferencia correspondientes.----------

Que, de conformidad con el numeral "2.1.3" del artículo citado, que dispone la selección provisoria de la oferta con el menor precio para su análisis detallado, se procedió a la evaluación de las ofertas con cotización más baja en los respectivos ítems, resultando seleccionadas provisoriamente, conforme al Acta de Apertura de Sobres y al análisis comparativo de ofertas: la firma VISUAL ARTES GRÁFICAS S.R.L. para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; y la señora TELMA CELINA VILLASBOA para el ítem 8.----------

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral "2.1.4" del Artículo 75 del Decreto N.º 2264/24, corresponde verificar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos para la contratación, a efectos de determinar si las ofertas seleccionadas pueden ser declaradas como las ofertas evaluadas como las más bajas y propuestas para la adjudicación.----------

Que, asimismo, el numeral "2.1.5" del citado cuerpo normativo dispone que, en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos, la oferta deberá ser rechazada, continuándose la evaluación con la siguiente oferta de menor precio y así sucesivamente, conforme al procedimiento legalmente establecido.----------

Que, para la verificación de las ofertas seleccionadas con cotización más baja, respecto a las exigencias de las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a las dependencias solicitantes, a fin de designar a las personas idóneas para analizar las exigencias solicitadas en el PBC; previo los análisis de rigor por las personas designadas por las dependencias solicitantes, han evacuado sus informes, en relación a las ofertas seleccionadas como la más baja en el presente llamado; agregada a la carpeta principal; manifestando que las empresas oferentes seleccionadas, cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones presentadas por las empresas oferentes, se constata que las mismas CUMPLEN con los requisitos legales de carácter sustancial exigidos para el presente procedimiento. En consecuencia, y por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 75, numeral "2", y numeral "2.1.3" del Decreto N° 2264/24, que establece que "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación", resultan seleccionadas provisionalmente las ofertas con menor cotización correspondientes a: 1) VISUAL ARTES GRÁFICAS S.R.L., para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; y 2) TELMA CELINA VILLASBOA, para el ítem 8.----------

Que, en relación con la evaluación de la experiencia correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, las empresas seleccionadas CUMPLEN con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones; asimismo, en cuanto a la evaluación de la capacidad financiera correspondiente a los mismos ejercicios fiscales, se verifica igualmente el cumplimiento de los parámetros requeridos.----------

Que, del análisis efectuado se constata, además, que las ofertas seleccionadas cumplen con todas las especificaciones técnicas requeridas y se ajustan íntegramente a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, permitiendo un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, conforme a lo previsto en los artículos 78 y 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley N° 7021/22 y demás disposiciones concordantes.----------

Que, respecto a la verificación de las prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/22 y demás normas concordantes, se procedió al análisis de las Declaraciones Juradas de "Declaración de Personas", conforme al formulario estándar correspondiente, así como a las verificaciones realizadas en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y en la base de datos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), constatándose que las empresas oferentes no registran sanciones ni se encuentran comprendidas en las prohibiciones previstas por la normativa vigente, por lo que CUMPLEN con las exigencias legales correspondientes.----------

Que, en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 454/2024, se requirió a las empresas seleccionadas la presentación de las explicaciones detalladas respecto de la composición de los precios ofertados, habiendo las mismas respondido en tiempo y forma, con el correspondiente desglose y justificación de los costos conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Analizadas dichas explicaciones, este Comité considera razonables los precios ofertados, atendiendo a que los mismos se encuentran dentro de los parámetros legales permitidos y por debajo del precio referencial en forma moderada.----------

Que, en consecuencia, las empresas oferentes seleccionadas CUMPLEN con todas las exigencias legales, técnicas, financieras y administrativas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en la normativa vigente aplicable, ajustándose a lo prescripto en los artículos 78 y 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley N° 7021/22 y demás disposiciones concordantes.---

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2.026 "SERVICIOS DE IMPRESIONES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – FACULTADES 2.026" - ID Nº 484.018** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; a las empresas de acuerdo a los ítems que se citan a continuación: **A) VISUAL ARTES GRÁFICAS S.R.L: LOS ÍTEMS: "1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13 y 14":** por la suma total de **Gs. 51.406.750** (Guaraníes cincuenta y un millones cuatrocientos seis mil setecientos cincuenta); **con el I.V.A incluido,** acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **B) TELMA CELINA VILLASBOA con C.I N° 2.922.317: EL ÍTEM: "8":** por la suma total de **Gs. 1.100.000** (Guaraníes un millón cien mil), **con el I.V.A incluido,** acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2.026 "SERVICIOS DE IMPRESIONES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – FACULTADES 2.026" - ID Nº 484.018** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; a las empresas de acuerdo a los ítems que se citan a continuación: **A) VISUAL ARTES GRÁFICAS S.R.L,** RUC N° 80105708-6, cuyo representante

legal es el Sr. Jose Carlos Zacarias Alves, LOS ÍTEMS: "1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13 y 14": por la suma total de Gs. 51.406.750 (Guaraníes cincuenta y un millones cuatrocientos seis mil setecientos cincuenta); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **B) TELMA CELINA VILLASBOA** con RUC N° 2922317-2, cuyo representante legal es la Sra. Telma Celina Villasboa: EL ÍTEM: "8": por la suma total de Gs. 1.100.000 (Guaraníes un millón cien mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-------

2) **DESIGNAR** a la ***Mg. Mirian Verónica Del Puerto Cabrera,*** con cédula de identidad Nº 2.973.379, como Administradora del Contrato de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2.026 "SERVICIOS DE IMPRESIONES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – FACULTADES 2.026" - ID Nº 484.018; quien deberá registrar y mantener actualizada la información pertinente en el Sistema de Seguimiento de Contratos, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su reglamentación vigente; así mismo, deberá ejercer las atribuciones, responsabilidades y funciones previstas para el Administrador de Contrato en el artículo 103 del Decreto Nº 2264/2024, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.---

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector